

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|--------------------|-----------------------|---|---------------------|--|
| 1 | IVAI-REV/346/2017/III | INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado.</p> <p>Vista la manifestación de la parte recurrente en el sentido de que no ha recibido ninguna información, al respecto se le informa que la misma resulta improcedente, toda vez que el sujeto obligado le remitió vía sistema Infomex-Veracruz las respuestas proporcionadas por las áreas de Bienes Inmuebles y Subdirección de Finanzas, en las cuales informan de la inexistencia de la información solicitada bajo los puntos seis y siete, y las actas respectivas a través de las cuales el Comité de Transparencia realizó la declaración de inexistencia de ésta; asimismo anexó la contestación de la operadora; información que también remitió a este instituto para conocimiento.</p> <p>En consecuencia, se desprende que el ente obligado cumplió con lo ordenado por este instituto, ello en razón de que la recurrente al momento de interponer el recurso de revisión únicamente se inconformó respecto de los cuestionamientos números seis y siete, quedan intocados los restantes puntos por no formar parte de la Litis, por lo que no fueron motivo de estudio en la resolución dictada en autos, tal y como se puede advertir en la foja diez de la misma.</p> <p>Por ende, se tiene al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de mayo de dos mil diecisiete, y archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|-----------------------|---|---------------------|--|
| 2 | IVAI-REV/391/2017/III | OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el doce siguiente.</p> <p>III. Del análisis de las documentales de cuenta se aprecia que el sujeto obligado cumple de manera parcial con lo ordenado por este instituto, ello en virtud de que proporciona la información faltante de conformidad con los formatos señalados por el Sistema Nacional de Transparencia (en el caso aplicable al artículo 70, fracción VIII de la Ley General de Transparencia); así como algunas de las prestaciones contempladas en el artículo 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia.</p> <p>Sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto, toda vez que le faltó informar sobre cuatro prestaciones estipuladas en la fracción VIII del artículo 15, de la Ley 875 de la materia, tales como son: seguros, apoyo a celular, gastos de representación y apoyo por uso de vehículo propio; la cual deberá proporcionar en la forma en que la tenga generada.</p> <p>IV. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p> |
| 3 | IVAI-REV/680/2017/I | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |
| 4 | IVAI-REV/699/2017/III | INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |
| 5 | IVIA-REV/777/2015/III | AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO, VERACRUZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/777/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a). La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/777/2015/III;</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|----------|-----------------------|--|---------------------|--|
| | | | | <p>b). Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de julio de dos mil quince;</p> <p>c). Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d). Que el veintinueve de junio del presente año a las diez horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> |
| 6 | IVAI-REV779/2017/I | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |
| 7 | IVAI-REV/787/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |
| 8 | IVAI-REV/830/2017/I | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO | 15 DE JUNIO DE | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |
| 9 | IVAI-REV/901/2015/I | UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/901/2015/I y sus Acumulados, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a). La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/901/2015/I y sus Acumulados;</p> <p>b). Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil quince;</p> <p>c). Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|----|-----------------------|---|---------------------|--|
| | | | | <p>d). Que el veintinueve de junio del presente año a las nueve horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> |
| 10 | IVAI-REV/954/2017/III | AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>2. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dos de junio de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente. 3. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de dictar resolución. 4. Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz y su anexo, para lo cual digitalícense las citadas documentales y por conducto del personal actuarial de este órgano, envíense en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo.</p> |
| 11 | IVAI-REV/1042/2015/I | AYUNTAMIENTO DE TEXCATEPEC | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1042/2015/I y su Acumulado, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>A). La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1042/2015/I y su Acumulado;</p> <p>B). Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil quince;</p> <p>C). Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>D). Que el veintinueve de junio del presente año a las diecisiete horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|-----------|-----------------------|--|---------------------|---|
| | | | | <p>tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> |
| 12 | IVAI-REV/1048/2017/II | UNIVERSIDAD VERACRUZANA | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> |
| 13 | IVAI-REV/1049/2017/ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> |
| 14 | IVAI-REV/1142/2015/II | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1142/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a). La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1142/2015/II;</p> <p>b). Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil quince;</p> <p>c). Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d). Que el veintinueve de junio del presente año a las once horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|----|-----------------|---|---------------------|--|
| | | | | ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos. |
| 15 | IVAI-MA/01/2017 | JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 16 DE JUNIO DE 2017 | <p>RESOLUCIÓN</p> <p>PRIMERO. A la Jefa de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, incurrió en una conducta negligente al desatender las obligaciones que la ley de la materia le impone.</p> <p>SEGUNDO. Se AMONESTA PÚBLICAMENTE a la servidora pública antes citada.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE a la Jefa de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del ente municipal, para que en lo sucesivo cumpla con las obligaciones previstas en la Ley de materia y las ordenadas por este Órgano Garante, y en caso de no hacerlo, se le impondrá una sanción mayor.</p> <p>CUARTO. Se ORDENA dar VISTA al Presidente Municipal y Titular del Órgano de Control Interno ambos del Ayuntamiento de Xalapa Veracruz para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos que se señalan en la consideración tercera.</p> |

ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|--------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------|--|
| | | | | |
| 1 | IVAI-REV/608/2015/III | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/608/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/608/2015/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|----------|------------------------|-------------------------------|---------------------|---|
| | | | | <p>convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete de mayo de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el veintinueve de junio del presente año a las diez horas, se llevará a cabo la audiencia</p> |
| 2 | IVAI-REV/1302/2015/III | AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1302/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1302/2015/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el veintinueve de junio del presente año a las trece horas, se llevará a cabo la audiencia</p> |
| 3 | IVAI-REV/655/2015/III | AYUNTAMIENTO DE ALPATLAHUAC | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/655/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>d) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/655/2015/III;</p> <p>e) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|-----------------------|--|---------------------|--|
| | | | | <p>manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de tres de junio de dos mil quince;</p> <p>f) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el veintinueve de junio del presente año a las trece horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia</p> |
| 4 | IVAI-REV/780/2015/III | AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>V. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/780/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>VI. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>g) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/780/2015/III;</p> <p>h) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de julio de dos mil quince;</p> <p>i) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el veintinueve de junio del presente año a las catorce horas, se llevará a cabo la audiencia</p> |
| 5 | IVAI-REV/697/2015/III | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>VII. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/697/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>VIII. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>j) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/697/2015/III;</p> <p>k) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil quince;</p> <p>l) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|-----------|-----------------------|--|---------------------|--|
| | | | | Que el veintinueve de junio del presente año a las doce horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia |
| 6 | IVAI-REV/952/2017/I | AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | 3. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de dictar resolución. 4. Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz y su anexo, para lo cual digitalicé las citadas documentales y por conducto del personal actuarial de este órgano, envíese en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo. |
| 7 | IVAI-REV/1041/2017/II | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | POR RAZONES DE ECONOMIA PROCESAL, SE ACUMULA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL DIVERSO IVAI-REV/1041/2017/II |
| 8 | IVAI-REV/847/2017/II | SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | 15 DE JUNIO DE 2017 | 2. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes el acuerdo de cinco de junio de dos mil diecisiete, en el que se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, Secretaría de Medio Ambiente, esto en los términos indicados en el mismo, lo anterior, a fin de subsanar la omisión referida y sobre todo para hacer del conocimiento de las partes, el contenido íntegro del citado acuerdo. |
| 9 | IVAI-REV/693/2017/II | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |
| 10 | IVAI-REV/771/2017/I | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |
| 11 | IVAI-REV/803/2017/I | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |
| 12 | IVAI-REV/811/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución , elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |
| 13 | IVAI-REV/702/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción , en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|----|-----------------------|-------------------------------|---------------------|---|
| | | | | <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |
| 14 | IVAI-REV/951/2017/II | AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>3. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de dictar resolución.</p> <p>4. Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz y su anexo, para lo cual digitalícese las citadas documentales y por conducto del personal actuarial de este órgano, envíense en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo.</p> |
| 15 | IVAI-REV/357/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>Dado lo anterior y vista la disponibilidad que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha cinco de abril del año en curso, se le requiere por única ocasión para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto</p> |

ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|--------------------|-----------------------|------------------------|--|--|
| | | | | |
| 1 | IVAI-REV/583/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |
| 2 | IVAI-REV/650/2017/I | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |

ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|--------------------|-----------------------|--|---------------------|---|
| 1 | IVAI-REV/955/2016/III | INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/955/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/955/2016/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de nueve de noviembre de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el veintinueve de junio del presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> |
| 2 | IVAI-REV/723/2015/III | AYUNTAMIENTO DE COTAXTLA | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/723/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/723/2015/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|---------------------|---|
| | | | | <p>siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el veintinueve de junio del presente año a las catorce horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> |
| 3 | IVAI-REV/1016/2015/II Y SU ACUMULADO | AYUNTAMIENTO DE COACOATZINTLA | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1016/2015/II y su Acumulado, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1016/2015/II y su Acumulado;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el veintinueve de junio del presente año a las dieciséis horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> |
| 4 | IVAI-REV/495/2016/III | AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Agréguese al presente expediente las constancias de cuenta</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|----------------------|---------------------------|---------------------|--|
| | | | | <p>para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto toda vez que falta el pronunciamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal respecto de la información requerida, ya que de las cuatro áreas donde se ordenó la búsqueda exhaustiva de la información, no existe constancia de que el área anteriormente mencionada haya emitido respuesta.</p> <p>III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/495/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/495/2016/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el veintinueve de junio del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> |
| 5 | IVAI-REV/662/2016/II | AYUNTAMIENTO DE ZOCOCOLCO | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Agréguese al presente expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto, toda vez que del análisis de la constancia de cuenta, proporciona la relación de pagos erogados de manera mensual para la compra de combustibles, sin embargo, lo requerido en el fallo emitido consiste en las facturas que comprueben el gasto ejercido, ya que de conformidad con el artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación, el ente obligado tiene la obligación de presentar ante las autoridades fiscales a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la Información relativa a los proveedores a los que les hubiera efectuado pagos, lo que en presente asunto correspondería la entrega de las facturas de los meses de julio y</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|-----------------------|---|---------------------|---|
| | | | | <p>septiembre de dos mil catorce y enero de dos mil quince.</p> <p>III. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/662/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/662/2016/II;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el veintinueve de junio del presente año a las diecisiete horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> |
| 6 | IVAI-REV/520/2017/III | FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ | 16 DE JUNIO DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Téngase al recurrente manifestando que interpondrán amparo indirecto contra la resolución por el tema de los datos personales.</p> |
| 7 | IVAI-REV/953/2017/II | AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz del folio antes mencionado y sus anexos; documentos que en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, 41 párrafo primero y 49 de los citados lineamientos generales, por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver; toda vez que la parte recurrente al presentar su solicitud de información a través del sistema Infomex-Veracruz, se ha sujetado a las reglas de este, de manera que las respuestas notificadas por dicho sistema, son emitidas por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado al cual la parte recurrente presentó su solicitud. Lo anterior de conformidad con el criterio 7/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que en lo medular dispone que del marco normativo aplicable en materia federal, "...no establece la obligación de que las dependencias y entidades, al dar</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|----------------------|-------------------------------|---------------------|---|
| | | | | <p>respuesta a una solicitud de acceso, deban emitirlas en papel membretado o firmado por servidor público alguno, toda vez que dicha respuesta se entienda emitida y/o notificada por la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad a la que el particular remitió su solicitud...". Lo que también resulta aplicable, en el caso presente.</p> <p>2. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dos de junio de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.</p> <p>3. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de dictar resolución.</p> <p>4. Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz y sus anexos, para lo cual digitalícense las citadas documentales y por conducto del personal actuarial de este órgano, envíense en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo.</p> |
| 8 | IVAI-REV/973/2017/II | AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz del folio antes mencionado y su anexo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver; toda vez que la parte recurrente al presentar su solicitud de información a través del sistema Infomex-Veracruz, se ha sujetado a las reglas de este, de manera que las respuestas notificadas por dicho sistema, son emitidas por la unidad de acceso a la información del sujeto obligado al cual la parte recurrente presentó su solicitud. Lo anterior de conformidad con el criterio 7/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que en lo medular dispone que del marco normativo aplicable en materia federal, "...no establece la obligación de que las dependencias y entidades, al dar respuesta a una solicitud de acceso, deban emitirlas en papel membretado o firmado por servidor público alguno, toda vez que dicha respuesta se entienda emitida y/o notificada por la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad a la que el particular remitió su solicitud...". Lo que también resulta aplicable, en el caso presente.</p> <p>2. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense la promoción de cuenta, a efecto de que sea remitida a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para el efecto de que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>3. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las pueden realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|-----------|------------------------------------|--|---------------------|---|
| | | | | de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx. |
| 9 | IVAI-REV/910/2017/III | AYUNTAMIENTO DE TUXPAN | 15 DE JUNIO DE 2017 | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente. |
| 10 | IVAI-REV/676/2017/II | PODER JUDICIAL | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |
| 11 | IVAI-REV/204/2017/I | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental y anexos enviada vía correo el treinta y uno de mayo del año en curso, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado. |
| 12 | IVAI-REV/697/2017/III | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |
| 13 | IVAI-REV/793/2017/III | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |
| 14 | IVAI-REV/669/2017/II | PODER JUDICIAL | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |
| 15 | IVAI-REV/599/2017/I Y SU ACUMULADO | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 15 DE JUNIO DE 2017 | PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|-----------|--------------------------------------|--|---------------------|--|
| 16 | IVAI-REV/823/2017/III Y SU ACUMULADO | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO | 15 DE JUNIO DE 2017 | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> |
|-----------|--------------------------------------|--|---------------------|--|